

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2020-COFIDE

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE
SEGUROS PERSONALES PARA LOS TRABAJADORES Y
PRACTICANTES DE COFIDE Y LOS BIENES
PATRIMONIALES**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP¹. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

¹ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- ***Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.***

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- ***A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.***
- ***El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.***

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Corporación Financiera de Desarrollo S.A.
 RUC N° : 20100116392.
 Domicilio legal : Augusto Tamayo N° 160 San Isidro.
 Teléfono: : 615-4000.
 Correo electrónico: : kpacheco@cofide.com.pe.

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de una compañía de seguros que brinde cobertura con pólizas de seguros personales (Riesgos Humanos) para los trabajadores y practicantes de COFIDE y los bienes patrimoniales.

Descripción	Tipo de póliza
Pólizas Personales y Patrimoniales	Póliza Acc. Pers. (Trabaj.)
	Póliza Vida Ley
	Póliza Médica Practicantes
	Póliza Multiriesgo
	Póliza Deshonestidad (3D)

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante acta de aprobación del expediente N° 039-2020-GGHA, el 10 de septiembre de 2020.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por la modalidad de esquema mixto, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Sistema de contratación	Pólizas
Precios Unitarios	De accidentes personales trabajadores, de vida ley, de seguro médico practicantes.
Suma Alzada	De multiriesgo y deshonestidad.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 12 meses en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el importe de S/. 3.00 (tres con 00/100 Soles) a nuestra Cta. Cte. N° 193-0245964-0-83, código CCI N° 002 193 0002 4596 4083 11, del Banco de Crédito del Perú (BCP), luego acercarse al Departamento de Compras de COFIDE a recoger las bases, previa presentación del voucher de depósito.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 015-2019 para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Acuerdo de Directorio N° 001-2019/014-FONAFE, mediante el que FONAFE aprueba el Presupuesto del año 2020 de COFIDE.
- Resolución de Gerencia General N° 001-GG-2020, mediante el cual se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, para el ejercicio presupuestal 2020.
- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros Ley N° 26702.
- Ley del Contrato de Seguro Ley N° 29946 y los diferentes Reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**).

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**.
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES (S/) debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6 y 6A** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6 cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de cuenta : Cta. Cte. N° 193-0245964-0-83
 Banco : Banco de Crédito del Perú
 N° CCI⁶ : 002 193 0002 4596 4083 11

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Información indicada a continuación:

Información Bancaria (*)	
Nombre del Banco	
N° de Cuenta	
N° de CCI	
Tipo de Cuenta	Corriente Ahorros Otra: <i>Especificar</i>
Moneda	PEN USD
N° de Cuenta de Detracción - Banco de la Nación	
Correo electrónico de cobranzas (<i>para notificación del pago</i>)	

(*) en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

Información de la empresa	
N° Telefónico	
Objeto Social	
Fecha y lugar de constitución	
Representante Legales (indicando nombres completos y DNI)	
Identificar a todos los Accionistas (indicando nombres completos y DNI) (en caso de personas jurídicas, razón social y RUC)	
Indicar si tienen Directorio. En caso de tenerlo indicar los directores. (indicando nombres completos y DNI)	
Beneficiarios Finales (indicando nombres completos y DNI)	

- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta Fianza del 10% del monto del contrato con vencimiento posterior a un mes de finalizado el contrato, de ser el caso. Detallando la nomenclatura del procedimiento (AS 019-2020-COFIDE) y el objeto del procedimiento

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

- (contratación del servicio de una compañía de seguros que brinde cobertura con pólizas de seguros personales (Riesgos Humanos) para los trabajadores y practicantes de COFIDE y los bienes patrimoniales).
- f) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Declaración jurada solicitada por COFIDE (**Anexo COFIDE**).
- i) Currículo Vitae del personal (Ejecutivo Comercial responsable de la integridad de los requerimientos realizados por la entidad y Ejecutivo de Siniestros responsable de la atención prioritaria de los siniestros presentados por la Entidad o de terceros causados por la Entidad).**
- j) Relación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente más del 25% del capital social, aporte o participación.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la mesa de partes de COFIDE sito en Calle Augusto Tamayo N° 160, San Isidro.

2.6. FORMA DE PAGO

La conformidad la realizará el área usuaria, y el pago será realizado en soles conforme a la propuesta económica del postor ganador y de acuerdo al artículo 171° del Reglamento. Para el caso de las pólizas de seguros que se emitan en dólares americanos debido a que las sumas aseguradas son en dólares, se cancelarán respetando el tipo de moneda.

- Las Pólizas Vida Ley, Accidentes Personales y Asistencia Médica – Formación Laboral, COFIDE enviará la planilla de declaración de manera mensual y a mes vencido, la Aseguradora emitirá las liquidaciones bajo la modalidad a mes vencido, una vez que el área usuaria de COFIDE haya confirmado la emisión de la factura se procederá con esta, debiendo COFIDE cancelar dentro de los 10 días posteriores a la recepción de dicha factura.
- Las Pólizas Patrimoniales se pagarán en una sola armada, a los 10 días posteriores a la conformidad parte del área usuaria y el bróker de seguros como asesor técnico, quienes verificarán la correcta emisión de las pólizas y liquidaciones, asimismo deberá remitir la factura correspondiente.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1. OBJETO

Contratación los servicios de una compañía de seguros que brinde cobertura con pólizas de seguros personales (Riesgos Humanos) para los trabajadores y practicantes de COFIDE y los bienes patrimoniales.

Descripción	Tipo de póliza
Pólizas Personales y Patrimoniales	Póliza Acc. Pers. (Trabaj.)
	Póliza Vida Ley
	Póliza Médica Practicantes
	Póliza Multiriesgo
	Póliza Deshonestidad (3D)

2. FINALIDAD PÚBLICA

La presente tiene como finalidad la contratación de pólizas de seguros personales y patrimoniales para COFIDE, las cuales se contratan con el fin de brindar seguros a los trabajadores y practicantes de COFIDE para brindar coberturas ante los casos de asistencia médica, muerte natural y accidental, así como invalidez total y permanente por accidentes, entre otros, con ello se pretende minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad e integridad física del personal, lo cual conlleva al cumplimiento de los objetivos institucionales de la empresa.

Igualmente brindar cobertura de los bienes patrimoniales de COFIDE ante cualquier eventualidad que pudiera suscitarse y así aminorar el riesgo de pérdida de los mismos.

3. INFRAESTRUCTURA DEL CONTRATISTA

No aplica.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El proveedor:

- Deberá contar con un Ejecutivo Comercial responsable de la integridad de los requerimientos realizados por la entidad y un Ejecutivo de Siniestros responsable de la atención prioritaria de los siniestros presentados por la Entidad o de terceros causados por la Entidad.
- Deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Obligaciones del contratista:

Durante la ejecución contractual, el contratista, se compromete en realizar lo siguiente:

- Emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el Contratista en cada Ramo.
- Emisión de documentos (Pólizas, Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros).
- El Contratista hará entrega del Reporte de Siniestralidad de las Pólizas que suscriban cuando sea requerido por COFIDE, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:
 - Primas y Siniestros por póliza
 - Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - N° de Póliza
 - Ramo

- Fecha de Siniestro
- N° de Siniestro
- Causa
- Nombre de la persona afectada (cuando corresponda)
- Montos en reserva y/o montos pagados
- Estado del Siniestro
- Importe del deducible pagado o pendiente de pago

6. CONDICIONES DEL SERVICIO

Plazo De Emisión De Pólizas, Endosos Y Otros Documentos:

La emisión de documentos como pólizas, endosos, certificaciones, constancias, entre otros, no podrá exceder de 15 días hábiles a partir del requerimiento de COFIDE, en el cual se detallará el número exacto de trabajadores y practicantes para la emisión de las pólizas personales, considerando que éste será un proceso convocado mixto y las cantidades de trabajadores son estimadas.

Las pólizas serán emitidas de acuerdo a la moneda que se ha indicado en los diferentes riesgos de los términos de referencia.

7. PLAZO DEL SERVICIO

El plazo de servicio será de 12 meses contados a partir de la fecha indicada por COFIDE, hasta la conformidad y cancelación de los servicios prestados.

Las pólizas de seguros tendrán una vigencia de 12 meses a partir de la solicitud de emisión por parte de COFIDE

8. FORMA DE PAGO

La conformidad la realizará el área usuaria, y el pago será realizado en soles conforme a la propuesta económica del postor ganador y de acuerdo al artículo 171° del Reglamento. Para el caso de las pólizas de seguros que se emitan en dólares americanos debido a que las sumas aseguradas son en dólares, se cancelarán respetando el tipo de moneda.

-Las Pólizas Vida Ley, Accidentes Personales y Asistencia Médica – Formación Laboral, COFIDE enviará la planilla de declaración de manera mensual y a mes vencido, la Aseguradora emitirá las liquidaciones bajo la modalidad a mes vencido, una vez que el área usuaria de COFIDE haya confirmado la emisión de la factura se procederá con esta, debiendo COFIDE cancelar dentro de los 10 días posteriores a la recepción de dicha factura.

-Las Pólizas Patrimoniales se pagarán en una sola armada, a los 10 días posteriores a la conformidad parte del área usuaria y el bróker de seguros como asesor técnico, quienes verificarán la correcta emisión de las pólizas y liquidaciones, asimismo deberá remitir la factura correspondiente.

9. DEPENDENCIA ENCARGADA DE DAR LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad la realizará el Departamento de Gestión Humana para las pólizas personales y el Departamento de Servicios Generales para las pólizas patrimoniales, previa revisión del bróker de seguros y entrega de las pólizas de seguros, liquidaciones de prima a cancelarse, conforme a la propuesta económica del postor ganador.

10. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA COBERTURA

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES - TRABAJADORES

ASEGURADO : CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A.
COFIDE
DIRECCION : JIRON AUGUSTO TAMAYO N° 160 – SAN ISIDRO
VIGENCIA : 12 MESES
EN BASE A DECLARACIONES MENSUALES

PERSONAL ASEGURADO : 211 Trabajadores de Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, desde el primer día de trabajo.

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
Muerte Accidental	42 Remuneraciones Brutas
Invalidez Total y Permanente por Accidente	42 Remuneraciones Brutas
Gastos de curación	6 Remuneraciones Brutas
Gastos de Sepelio	5 Remuneraciones Brutas
Repatriación de Restos	5 Remuneraciones Brutas
Exceso de Gastos de curación para toda la póliza	6 Remuneraciones Brutas

Remuneración Bruta: total de las rentas provenientes del trabajo, cualquiera que sea la categoría de renta a que deban atribuirse de acuerdo a las normas tributarias sobre la materia. En el caso de los trabajadores dependientes, se considera remuneración asegurable a la remuneración computable a la que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR y sus normas reglamentarias o las que las sustituyan.

CLAUSULAS ADICIONALES

1. Condicionado general de accidentes personales.
2. Cláusula de extensión de cobertura para huelga, conmoción civil, vandalismo y terrorismo.
3. Cláusula del seguro de accidentes personales para pasajeros de aviones, helicópteros, embarcaciones fluviales, lacustres o marítimas; incluyendo los traslados a cargo de las FFAA y/o Policiales.
4. Cláusula para conductores de motocicletas, motonetas y vehículos similares.
5. Cláusula para pasajeros que usan cualquier medio habitual de transporte público, ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo, en vehículos que, pudiendo ser o no de empresas comerciales no recorren itinerarios fijos ni regulares.
6. Cláusula límite de edad: 80 años.
7. Cláusula por la práctica no profesional de deportes en general
8. Cubre las 24 horas del día todos los días del año.
9. Cláusula de cobertura como ocupante o conductor de vehículos particulares.
10. Cobertura Nacional e Internacional
11. Plazo de aviso de siniestros a 60 días.
12. Cúmulo Máximo por Evento: USD 2'000,000 millones

CONDICIÓN ESPECIAL

1. Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encontrara en alguna clínica, hospital o similares, o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a raíz de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no se establecerán límites de fecha para la atención.
2. La activación de esta póliza es independiente a cualquier otra póliza de salud existente.
3. La remuneración máxima a considerar no excederá los S/ 27,250.00 Soles.

4. En caso de siniestro se considerará la remuneración bruta que se detalla en la última boleta recibida.
5. Servicio de evacuación en caso de accidente en Ambulancias, que atienden emergencias accidentales. Esta cobertura incluye el traslado en ambulancia del ASEGURADO que no pueda ser movilizado por sus propios medios hasta el lugar donde recibirá la atención médica.
6. Las consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones siempre que el germen infectado haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la póliza.
7. Los causados por esfuerzo repentino y evidente al diagnóstico como fracturas, luxaciones articulares y distensiones, dilaceraciones y rupturas musculares, tendinosas y viscerales (excepto, lumbalgias, varices, hernias) y los que resulten del ejercicio de la legítima defensa del asegurado legalmente establecida.
8. En caso el medio de transporte por evacuación por indicación médica y debido a un siniestro cubierto no pueda ser otorgado vía crédito se asumirá bajo reembolso.
9. Aparatos ortopédicos, muletas (todo tipo) en calidad de préstamo.
10. La exclusión de accidentes del asegurado en situación o estado de embriaguez no será aplicable en la condición pasiva del asegurado, mientras haga uso como pasajero de un medio de transporte.
11. Si la muerte de un asegurado ocurre como consecuencia de un accidente, que ya fue indemnizado por invalidez permanente, no se deducirá de la suma asegurada por muerte la indemnización por invalidez permanente. Para la liquidación de primas, se utilizará la tabla de período corto
12. La aseguradora deberá definir el procedimiento de reembolso para los casos de emergencia que generasen algún costo al asegurado. La aseguradora se compromete a enviar información de siniestralidad (incluyendo el detalle de siniestralidad con los campos establecidos) y la ficha técnica de forma trimestral o cada vez que sea requerida por el corredor de seguros en formato XLS (Excel) tanto en forma virtual como física.
13. La aseguradora deberá enviar, tanto al cliente como al corredor de seguros, copia de la póliza vigente tantas veces como sea solicitada.
14. Se tendrá como plazo máximo para movimientos (Exclusiones y/o Inclusiones) los 25 de cada mes.

BENEFICIARIOS

Herederos legales.

SEGURO VIDA LEY (D.L N°688) MODIFICADO CON LEY N° 29549

ASEGURADO	:	CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. COFIDE
DIRECCION	:	JIRON AUGUSTO TAMAYO N° 160 – SAN ISIDRO
VIGENCIA	:	12 MESES EN BASE A DECLARACIONES MENSUALES

PERSONAL ASEGURADO: 211 Trabajadores de Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE desde el 1er día de trabajo.

COBERTURAS OBLIGATORIAS

Muerte Natural	16 Remuneraciones
Muerte Accidental	32 Remuneraciones
Invalidez Total y Permanente por Accidente	32 Remuneraciones

COBERTURAS ADICIONALES

Reembolso de Sepelio	3 sueldos, máximo S/ 15,000.00
Préstamos Internos	5 sueldos, máximo S/ 15,000.00
Desamparo Familiar Súbito	15 sueldos, máximo S/ 40,000.00
Fallecimiento por Cáncer	6 sueldos, máximo S/ 20,000.00
Fallecimiento por Infarto al Miocardio	6 sueldos, máximo S/ 20,000.00
Accidente Cerebro Vascular	6 sueldos, máximo S/ 25,000.00
Insuficiencia Renal Crónica	5 sueldos, máximo S/ 20,000.00
Ceguera por Accidente	5 sueldos, máximo S/ 20,000.00
Quemadura por Accidente	5 sueldos, máximo S/ 20,000.00
Sordera por Accidente	5 sueldos, máximo S/ 20,000.00
Esclerosis Múltiple	5 sueldos, máximo S/ 20,000.00
Hijo Póstumo	5 sueldos, máximo S/ 10,000.00
Renta Familiar por Muerte Accidental (hasta 6 meses)	½ sueldo mensual, máximo S/. 1,000.00
Coma	5 sueldos, máximo S/ 10,000.00
Trasplante de órganos	5 sueldos, máximo S/ 25,000.00
Incapacidad para el trabajo	5 sueldos, máximo S/ 15,000.00
Traslado al lugar de origen	5 sueldos, máximo S/ 15,000.00
Repatriación de Restos	5 sueldos, máximo S/ 15,000.00

CONDICIONES ESPECIALES

- Los beneficios adicionales no tendrán restricción de edad.
- Se considera tope de remuneración, de acuerdo a Ley
- Inclusión y Cobertura automática para nuevos colaboradores.
- La aseguradora se compromete a enviar información de siniestralidad (incluyendo el detalle de siniestralidad con los campos establecidos) y la ficha técnica de forma trimestral o cada vez que sea requerida por el corredor de seguros en formato XLS (Excel) tanto en forma virtual como física.
- La aseguradora deberá enviar, tanto al cliente como al corredor de seguros, copia de la póliza vigente tantas veces como sea solicitada.
- Se tendrá como plazo máximo para movimientos (Exclusiones y/o Inclusiones) los 25 de cada mes.
- Se eliminarán los periodos de carencia o espera para otorgar el beneficio de las coberturas adicionales a todos aquellos asegurados que vengan de otra aseguradora a consecuencia de la renovación.

El término Sueldo hace referencia a la Remuneración Bruta: total de las rentas provenientes del trabajo, cualquiera que sea la categoría de renta a que deban atribuirse de acuerdo a las normas tributarias sobre la materia. En el caso de los trabajadores dependientes, se considera remuneración asegurable a la remuneración computable a la que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR y sus normas reglamentarias o las que las sustituyan.

SEGURO DE ASISTENCIA MÉDICA – FORMACIÓN LABORAL

ASEGURADO : CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE
DIRECCION : JIRON AUGUSTO TAMAYO N° 160 – SAN ISIDRO
VIGENCIA : 12 MESES
EN BASE A DECLARACIONES MENSUALES

PERSONAL ASEGURADO: 28 Practicantes de Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE.

BENEFICIO MÁXIMO ANUAL POR PERSONA	
De acuerdo al artículo 42 del capítulo VI – Normas comunes a las modalidades formativas de la Ley No. 28518	
En caso de enfermedad	14 subvenciones mensuales

ACCIDENTES PERSONALES	SUMA ASEGURADA
Muerte Accidental	S/. 40,000.00
Invalidez Permanente Total hasta	S/. 40,000.00
Invalidez Permanente Parcial hasta	S/. 40,000.00

COBERTURA AMBULATORIA

Atención en clínicas de Lima	S/. 30.00 al 90%
Atención en clínicas de Provincias	S/. 30.00 al 90%
Reembolso en Lima	S/. 60.00 al 80%
Reembolso en Provincias	S/. 60.00 al 80%

COBERTURA HOSPITALARIA

Atención Hospitalaria en Lima	1 día de hab. al 90%
Atención Hospitalaria en Provincias	1 día de hab. al 90%
Reembolso en Lima	1 día de hab. al 90%
Reembolso en Provincias	1 día de hab. al 90%

COBERTURA DE EMERGENCIAS

- Emergencia Accidental en Lima y Provincias (La atención deberá de realizarse dentro de las 48 horas)	Cubierto al 100%
- Emergencia Accidental en Ambulancias	
- Emergencia Médica en Lima y Provincias (Gastos ambulatorios las primeras 48 horas sin hospitalización)	
- Emergencia Médica en Ambulancias	
- Reembolso de Gastos de Emergencia Accidental en Lima y Provincias	

TRANSPORTE POR EVACUACIÓN. Sólo en caso de emergencias. Bajo prescripción médica y con autorización de la Compañía de Seguros.

- Ambulancia hacia la clínica.	Cubierto al 100%
- Avión comercial en vuelo nacional (Hasta un máximo de 7 asientos)	Cubierto al 100%

SEPELIO

Por Crédito y Reembolso	Cubierto al 100%
Hasta S/. 3,000	

OFTALMOLOGÍA

Medición de vista una vez al año:	Al 100%
-----------------------------------	---------

ODONTOLOGÍA

Única y exclusivamente a consecuencia de un accidente	
Deducible:	S/. 0.00
Excesos de gastos cubiertos al:	100% / Hasta S/. 2,680
Prevención Dental	
Chequeo preventivo una vez al año:	Al 100%

RED DE CLÍNICAS / FUNERARIAS / CENTROS DE DIAGNÓSTICOS

La red de clínicas en Lima y Provincias, así como las funerarias en caso de sepelio y los centros de diagnóstico en Lima y Provincias deberán de ser ofertados por cada postor, principalmente donde el cliente cuente con oficinas filiales y/o sucursales.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Se debe considerar la continuidad de cobertura y cobertura de enfermedades pre-existentes para las personas que actualmente se vienen atendiendo por alguna Compañía de Seguros.
2. Las cartas de garantías serán emitidas a las 8 horas de solicitadas, siempre y cuando la Compañía de Seguros cuente con la información necesaria para la evaluación.
3. El postor ganador deberá mantener permanente comunicación con todas las clínicas y centros médicos afiliados a nivel nacional, así como realizar supervisiones periódicas, con el fin de que puedan brindar un adecuado servicio de atención médica, acorde a las condiciones pactadas (coberturas, deducibles, condiciones, tabla de beneficios, etc.).
4. Atención a nivel nacional en todas las clínicas que tengan convenio con la Compañía de Seguros. En provincia, garantizar la atención del asegurado en clínica de su ciudad, aun cuando no sea afiliada.
5. No se aplicará periodo de carencia ni se considerarán pre-existencias para los asegurados nuevos y actuales.
6. El Beneficio de transporte se usará bajo prescripción médica y previa coordinación con la Cía. de Seguros.
7. [Las atenciones oncológicas incluirán medicamentos monoclonales y/o biológicos.](#)
8. No existe límite de edad para el ingreso ni permanencia en esta póliza.
9. La aseguradora deberá definir el procedimiento de reembolso para los casos de emergencia que generasen algún costo al asegurado.
10. La aseguradora se compromete a enviar información de siniestralidad (incluyendo el detalle de siniestralidad con los campos establecidos) y la ficha técnica de forma trimestral o cada vez que sea requerida por el corredor de seguros en formato XLS (Excel) tanto en forma virtual como física.
11. La aseguradora deberá enviar, tanto al cliente como al corredor de seguros, copia de la póliza vigente tantas veces como sea solicitada.
12. Se tendrá como plazo máximo para movimientos (Exclusiones y/o Inclusiones) los 25 de cada mes.

POLIZA MULTIRRIESGO

ASEGURADO : **CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A.**
DIRECCION : **JIRON AUGUSTO TAMAYO N° 160 – SAN ISIDRO**
VIGENCIA : **12 MESES**

MATERIA DEL SEGURO

Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, incluyendo propiedades en proceso de construcción y/o montaje sea de propiedad de COFIDE y/o de terceros, bienes personales de directores y/o funcionarios y/o empleados, obras de arte y todos aquellos bienes de terceros, que están bajo el cuidado, custodia y control de COFIDE o por el cual COFIDE sea responsable, **siempre que forme parte de los VD, incluyendo vehículos** en cualquier lugar de la república, en locales propios y/o de terceros en forma permanente o temporal incluyendo bienes que por su naturaleza permanezcan a la intemperie y cuando los bienes se encuentran en almaceneras y/o depósitos de terceros, e incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental, incluyendo pero no limitado a:

Edificios, obras civiles en general, cimientos, pistas, cercos, veredas, caminos, mejoras e instalaciones, propagandas, avisos publicitarios, pozos y/o tanques de agua e instalaciones hidráulicas subterráneas y de superficie; instalaciones de desagüe y electricidad, entre otros.

Contenido en general, mobiliario, maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, motores, bombas, transformadores, tableros, obras de arte, objetos frágiles, ~~vehículos~~ y otros propios del giro del negocio.

También están incluidos bajo la cobertura de Todo Riesgo los activos en curso de construcción, montaje, desmontaje que realice COFIDE (ampliaciones y remodelaciones dentro de la vigencia de la póliza), así como los nuevos activos que adquieran en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad usada por COFIDE, que se encuentre bajo su responsabilidad.

Todos aquellos Gastos Extraordinarios en los que necesite incurrir COFIDE como consecuencia de un siniestro cubierto, tales como remoción de escombros, limpieza, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y modelos, honorarios profesionales (Arquitectos, Topógrafos), gastos de demolición, desmantelar parte de un bien afectado por el siniestro para proceder a la reparación o reposición de la parte dañada, la reposición del bien removido, así como gastos de apuntalamiento necesarios u ordenados por la autoridad en caso de peligro de desplome o derrumbe.

ESQUEMA ASEGURATIVO

Sumas Aseguradas

Primer Riesgo

COFIDE, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la Póliza sujeto a aquellas coberturas adicionales o sub límites que se estipulen y luego de aplicar los deducibles que corresponden.

Sólo se aplicará la regla de proporcionalidad o infraseguro, si al momento de un siniestro se constata que los valores declarados de los bienes asegurados al inicio de la vigencia del seguro y/o modificación de valor declarado son inferiores al 90% de sus respectivos valores reales.

Si la póliza hubiese sido renovada o modificada, ésta verificación del valor declarado de la materia asegurada, corresponderá a la fecha de renovación o modificación, la que sea más cercana a la fecha del siniestro.

Cualquier cobertura adicional o sub límite mencionado en la póliza indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro.

Límite Global por Ocurrencia

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata, es decir podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro.

Cláusula de 72 horas

Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible) en el caso de ciertos riesgos catastróficos tales como, pero no limitado a riesgos de la naturaleza (Terremoto, maremoto, tsunami, lluvias e inundaciones, huracán, tormenta, tempestad) y riesgos políticos (Huelgas, conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo, sabotaje, terrorismo), se considerarán como un evento único y/o una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo periodo consecutivo de 72 horas. Para los fines de la aplicación del deducible, el inicio de cualquier periodo de 72 horas se decidirá a discreción de COFIDE.

BASES DE AVALUO

Edificaciones y Obras Civiles en general

Valor de reconstrucción, incluyendo vitrales e instalaciones y mejoras.

Maquinaria, Equipos, Existencias y demás contenido

Valor de Reposición o Reemplazo a Nuevo, incluyendo costos de instalación, montaje, desmontaje

RELACION DE LOCALES

Según Formato SBS adjunto.

VALOR DECLARADO

Edificaciones	US\$ 7,849,975.27
Contenido en general	US\$ 7,509,255.93
Total, Valor Declarado	US\$ 15,359,231.20

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Todo Riesgo de Daño Físico incluyendo Incendio y Líneas Aliadas; Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Sociales y Políticos, tales como Huelgas, Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje, Motines y Terrorismo.

SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO.....US\$ 15'000,000

SUBLIMITES A PRIMER RIESGO POR EVENTO

Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo (Limite Único combinado y Agregado Vigencia)	US\$ 15'000,000
Gastos Extras Cedula "F"	US\$ 3'000,000
Gastos Extraordinarios - Honorarios profesionales - Licencias - Salvamento - Demolición y/o remoción de escombros - Limpieza - Impuestos - Defensa - Documentos y modelos - Costos de extinguir un incendio - Planillas de ejecutores en relación al siniestro - Reacondicionamientos provisionales - Cualquier otro gasto necesario para dejar óptimo el lugar del siniestro	US\$ 3'000,000
Gastos para sustentar las pérdidas por daños cubiertos por la póliza LAA .	US\$ 50,000
Cobertura automática para nuevas adquisiciones	US\$ 1'000,000
Rotura de vidrios, vitrales, cristales, urnas,	US\$ 75,000

museografías, avisos luminosos Paneles publicitarios, objetos frágiles	
Transporte Incidental (Bajo los alcances de la Cláusula del Instituto para Cargamentos (A) CL. 382 incluyendo Riesgos Políticos y Riesgos de la Naturaleza; Se cubren los traslados multimodales y los bienes propios y/o de terceros.	US\$ 200,000
Vehículos propios y/o de terceros y/o de empleados, dentro de los locales asegurados o en los estacionamientos del perímetro de los predios asegurados bajo cobertura de Incendio (en exceso de sus pólizas vehiculares y/o \$ 100,000 por evento)	US\$ 100,000
Arrendamiento (12 meses)	US\$ 250,000
Acervo documentario Limite Agregado Vigencia.	US\$ 25,000
Obras de arte, Cobertura de Clavo a Clavo incluyendo Robo	US\$ 1,090,621.14
Dinero y/o Valores solo por Incendio Limite Agregado Vigencia y dentro de una caja de seguridad.	US\$ 5,000.00
Rotura de Maquinaria Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, días feriados Limite Agregado Vigencia. Flete Aéreo Limite Agregado Vigencia.	US\$ 150,000 US\$ 15,000 US\$ 15,000
Todo Riesgo Equipo Electrónico Sección I, II, III - LUC Período de indemnización Sección III Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, días festivos, Limite Agregado Vigencia. Flete aéreo, Limite Agregado Vigencia. <ul style="list-style-type: none"> Equipos móviles y portátiles fuera del predio – Cobertura Mundial, Gastos por reposición de software. Hurto Limite Agregado Vigencia. 	US\$ 120,000 12 meses US\$ 20,000 US\$ 20,000 US\$ 20,000 US\$ 20,000 US\$ 2,000
Infatunio Limite Agregado Vigencias	US\$ 30,000
Todo Riesgo de Construcción (CAR) solo para ampliaciones y/o remodelaciones de obras existentes. Cobertura Básica A	US\$ 300,000
Todo Riesgo de Montaje (EAR) solo para ampliaciones y/o remodelaciones de obras existentes. Cobertura Básica A	US\$ 300,000
Responsabilidad Civil General Extracontractual y Patronal, Límite Único y Combinado y en el Agregado Vigencia	US\$ 1,000,000
Responsabilidad Civil Contractual (automático para cualquier contrato),	US\$ 250,000
Responsabilidad Civil para vehículos propios y/o ajenos y/o de terceros en exceso de US\$ 100,000 hasta	US\$ 500,000
Gastos Admitidos, por persona, hasta	US\$ 10,000
Gastos Penales, por persona, hasta	US\$ 10,000

DEDUCIBLES + IGV
Todo Riesgo – Demás Riesgos

5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo

5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500

Terremoto, Temblor, Erupción volcánica, Fuego subterráneo, Maremoto (Tsunami), Salida mar, Marejada u oleaje

1% del valor declarado del predio afectado y de los bienes en él contenidos, mínimo US\$ 2,500.

Otros Riesgos de la Naturaleza

5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500

Gastos Extras –Cedula “F”

3 días

Transporte Incidental

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100

Daños por agua e impacto de vehículos

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100

Arrendamiento

3 días

Rotura de vidrios y/u objetos frágiles incluyendo avisos publicitarios y paneles

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30

Vehículos propios y/o ajenos dentro de los locales y en los estacionamientos de los perímetros de los predios

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Rotura de Maquinaria

Daños Materiales: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Equipo Electrónico

Sección I y II: 10% de indemnizable, mínimo US\$ 200

Sección III: 3 días

Robo: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Equipo Móvil: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300

Hurto: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300

Teléfonos Celulares – Agendas electrónicas – Cámaras y videograbadoras: US\$ 50

Infortunio: Pérdidas menores a US\$ 1,500 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 50

Pérdidas mayores a US\$ 1,500 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 200

Construcción y Montaje – CAR / EAR

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Responsabilidad Civil

Sólo daños materiales – US\$ 200

Gastos Admitidos: Sin deducible

Acervo Documentario

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250.00

CONDICIONADOS Y CLÁUSULAS

APLICABLES A TODA LA POLIZA

- Cláusula de nombramiento de liquidadores o ajustadores de siniestros
- Cláusula de adelanto del 50% del siniestro
- Cláusula de restitución automática de la suma asegurada. Sólo aplica para las coberturas en Límite Agregado Anual.

APLICABLES A INCENDIO – TODO RIESGO

- Condiciones generales del Seguro de Incendio y/o Rayo
- Cláusula de todo riesgo
- Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por huelga, motín y conmoción civil

- Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por daño malicioso, vandalismo y terrorismo
- Cláusula de rotura o rajadura accidental de cristales, vidrios y espejos, avisos y/o paneles publicitarios
- Cláusula de gastos extraordinarios
- Cláusula de acervo documentario
- Cláusula de errores u omisiones
- Cláusula de permisos y privilegios
- Cláusula de traslado temporal, incluyendo cobertura para el traslado de equipos en general.
- Cláusula de reparaciones o reconstrucciones
- Cláusula de cobertura automática por nuevas adquisiciones
- Cláusula de inclusión automática, declaración dentro de los 60 días.
- Cláusula de arrendamiento
- Cláusula de propiedades fuera del control del Asegurado
- Cláusula de cuadros y pinturas
- Cláusula de transporte incidental
- Gastos Extras - Cédula "F"
- Impacto de vehículos
- Caídas de aeronaves
- Daños por derrame de rociadores y/o extintores
- **Cláusula de bienes de terceros.**

APLICABLES A EQUIPO ELECTRÓNICO

- Condiciones Generales del Seguro de Equipo Electrónico
- Cláusula de Huelgas, Conmociones Civiles, Sabotaje, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo
- Cláusula de cobertura para gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso
- Cláusula de cobertura de flete aéreo
- Cláusula de cobertura de equipos electrónicos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados
- Cláusula de valor de reposición a nuevo para equipos de hasta 5 años de antigüedad.
- Cláusula de demoras en la reparación
- Hurto

APLICABLES A INFORTUNIO

- Condiciones Generales del Seguro de INFORTUNIO
- Cobertura de Todo Riesgo
- Cláusula de valor de reposición a nuevo para equipos de hasta 5 años de antigüedad.

APLICABLES A ROTURA DE MAQUINARIA

- Condiciones Generales del Seguro de Rotura de Maquinaria
- Cláusula de cobertura para gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso
- Cláusula de cobertura para flete aéreo
- Cláusula de derrame de tanques
- Inundación y enlodamiento
- Bombas sumergibles y pozos profundos
- Cláusula de aceite lubricantes o refrigerantes
- Cláusula de extensión de cobertura a cadenas y cintas transportadoras
- Cláusula de cables metálicos y cables no eléctricos
- Cláusula de valor de reposición a nuevo para equipos de hasta 5 años de antigüedad.

APLICABLES A TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN - CAR

- Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo para Contratistas

APLICABLES A TODO RIESGO MONTAJE - EAR

- Condiciones Generales del Seguro de Montaje

APLICABLES A RESPONSABILIDAD CIVIL

- Condiciones Generales de Responsabilidad Civil
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil Contractual
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Responsabilidad Civil de Alimentos y Bebidas
- Responsabilidad Civil para Contratistas Independientes y/o subcontratistas
- Responsabilidad Civil para Contratistas de obras
- Responsabilidad Civil por Playas de estacionamiento (incluyendo robo parcial y/o total de vehículos)
- Responsabilidad Civil por Uso de armas de fuego, sólo personal con licencia
- Responsabilidad Civil de Vehículos ajenos
- Responsabilidad Civil de Locatarios y arrendatarios
- Responsabilidad Civil de Propietarios de edificios y/o usufructuarios de inmuebles
- Responsabilidad Civil de Carga incluyendo mercadería peligrosa
- Responsabilidad Civil por Eventos sociales y culturales
- Responsabilidad Civil de Oficinas
- Responsabilidad Civil por Contaminación o polución súbita e imprevista
- Responsabilidad Civil de Locales y Operaciones
- Responsabilidad Civil por Incendio y Explosión y/o daños por agua y/o daños por humo
- Responsabilidad Civil por uso de Ascensores, grúas, montacargas, escaleras mecánicas, cargadores frontales u otros equipos móviles
- Responsabilidad Civil por Transporte de personal
- Gastos admitidos de curación
- Gastos y costos de defensa penal

Cláusula de Nombramiento de liquidadores o ajustadores de siniestros

Se deja expresa constancia, que, en caso de algún eventual siniestro, COFIDE tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza COFIDE y la Compañía podrán convenir en la elección de una terna de ajustadores, sobre los cuales COFIDE podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Compañía.

Cláusula de Adelanto del 50% del siniestro

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder a COFIDE pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- a) Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
- b) Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- c) En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, COFIDE se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

Cláusula de Gastos Extras

Se aplicará en exceso de cualquier "Gasto Extra" en los que incurra COFIDE para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar a COFIDE en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- a) Alquiler de locales

- b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d) Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones de COFIDE.
- e) Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- f) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos.
- g) Gastos efectuados por COFIDE en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.

- **Cláusula de Depreciación (Equipo Electrónico – Infortunio)**

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 5 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo de 50%

- **Cláusula de Depreciación (Para Rotura de Maquinaria)**

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 5 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo de 50%

- **Cláusula de Infortunio**

En virtud de la solicitud presentada por COFIDE y en consideración al pago de la prima correspondiente, la Compañía extiende la cobertura de la presente póliza para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo a las especificaciones contenidas en su sumario, por cualquier causa excepto aquellas enumeradas a continuación:

Esta póliza no cubre:

1. Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o como resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual, contaminación corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos cambios de temperatura o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos.
2. Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado.
3. Pérdidas o daños por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor en el que se origine la explosión.
4. Cualquier deshonestidad por parte de COFIDE o cualquier infidelidad de sus empleados o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada, merme de inventario.
5. Asimismo, no cubre las pérdidas o daños causados por delito o por imprudencia constitutiva de delito.
6. Pérdida o destrucción de daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecencial, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o contribuido por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible, nuclear, o la radioactividad, toxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosión nuclear o componente nuclear.
7. Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal pérdida o daño provenga constituye o es parte de, o es comedido u ocurre ya sea directa o indirectamente por razón de o en conexión:
8. Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil.
9. Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado.
10. Pérdida o daño a la propiedad asegurada mientras esta se encuentre en proceso de manufactura, reparación y/o renovación
11. Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame, rotura de cristal y otros artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.

12. Pérdida o daño causado por exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentran a la intemperie.
13. Pérdida o daño a los bienes asegurados que se encuentren contenidos en locales desocupados por más de 30 días consecutivos.
14. Dinero en efectivo, título de valores de cualquier especie y objeto de artes o antigüedades.
15. Pérdidas o daño causado por desgaste o descompostura mecánica, así como por desgaste de sujetadores, soportes o contenedores.
16. Reconstrucción de las películas y/o cintas como pérdida de pies (longitud) de películas y/o cintas.
17. Abolladura y raspaduras
18. Infidelidad
19. Pérdida a consecuencia de cualquier actividad riesgosa
20. Exclusión de Cyber Risk (riesgos cibernéticos)

CONDICIONES ESPECIALES

APLICABLES A TODA LA POLIZA

1. Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Compañía a treinta (30) días contados a partir de la fecha de ocurrencia/descubrimiento del siniestro o de la toma de conocimiento de la Gerencia de COFIDE, con el fin de evitar el rechazo por extemporaneidad.
2. Se deja constancia que cuando la reparación del siniestro sea efectuada por COFIDE, en la indemnización se reconocerá la mano de obra, materiales, repuestos y gastos que generen los trabajos de reparación.
3. En caso de siniestros que afecten a más de una cobertura se aplicará a discreción de COFIDE sólo el deducible de la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
4. Para la indemnización de siniestros en los que COFIDE no pueda obtener facturas y/o proformas y/o guías de remisión que demuestren la pre existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/o órdenes de compra.
5. La propiedad asegurada puede estar bajo y/o fuera del control de COFIDE sin pérdida de aseguramiento, siempre que hayan sido entregadas con consentimiento del cliente incluyendo cuando se encuentren alquilados en locales de terceros.
6. Se cubren todos los gastos en que incurra COFIDE para acreditar y/o sustentar el siniestro.
7. Se otorga cobertura para los bienes que por razones de prestación de servicios (de terceros o a terceros), deben desplazarse temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual, aun cuando no sean locales de COFIDE o locales propiamente dichos a nivel nacional.
8. Se amparan las reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas.
9. Ante la eventualidad de ocurrir un siniestro, COFIDE, en coordinación con la Aseguradora, definirá la modalidad de indemnización. En caso ésta se produjera con la reposición del bien siniestrado, la reposición será efectuada con un bien igual o de similares características al siniestrado. La designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición realizada, será realizada por COFIDE. Para determinarse la similitud entre uno u otro, deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas características que definen su naturaleza. La Aseguradora pagará al proveedor el total del bien afectado y/o del servicio realizado, y emitirá una factura a COFIDE por el deducible respectivo en un plazo máximo de 30 días calendarios luego de recibida la factura.
10. La Aseguradora se compromete a enviar información de siniestralidad (incluyendo el detalle de siniestralidad con los campos establecidos) en forma trimestral o cada vez que sea requerida por COFIDE o su corredor de seguros en formato XLS (Excel), tanto en forma virtual como física.
11. No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo y/o incremento en el monto de la pérdida
12. Se amparan los bienes del asegurado y de los que sea responsable mientras estos se encuentren en los stands de las exposiciones en las que participa
13. Bajo la presente póliza se cubren todos los bienes que por su naturaleza se encuentren a la intemperie, dentro de los locales asegurados.

APLICABLES A INCENDIO TODO RIESGO

14. Para efectos de la indemnización, estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estos hayan cumplido su vida útil de trabajo.

15.El desglose de valores por local (SBS) es referencial y representa la situación de los activos a la fecha de inicio del seguro por lo que no será considerado como una limitación de valores por local en caso de ocurrir un siniestro durante la vigencia de la póliza. En tal sentido, los activos en general podrán ser reubicados en cualquiera de los locales/obras asegurados y durante toda la vigencia de la póliza.

16.La póliza incluye cobertura automática para bienes de propiedad de COFIDE, mientras se encuentren almacenados en los depósitos del puerto y/o aeropuerto y/o almacenes autorizados y/o terminales de abastecimiento. Queda entendido que la cobertura automática se activa al término de la cobertura de transportes y hasta por 60 días.

17.Bajo la cobertura de rotura de vidrios, lunas o cristales, se cubren los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados.

18.Bajo Transporte Incidental se indemnizará el valor de los bienes incluyendo flete y gastos.

19.Bajo Transporte Incidental, se cubren los bienes de propiedad de COFIDE y/o de terceros bajo su responsabilidad; asimismo, se cubren las labores de izaje y/o traslado de los activos dentro del local para cualquier bien.

20.La cobertura de Gastos Extras y Gastos Extraordinarios amparan los gastos de limpieza, descontaminación, reacondicionamiento y retiro de materiales u objetos que pudieran haber ingresado por arrastre u otra forma, con el fin de dejar operativas o reparar las instalaciones, incluyendo las que no han sufrido daños, dejando los bienes en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del evento.

21.Están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en los predios o cercanías de los predios asegurados y los gastos incurridos ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tenga como objeto disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes de COFIDE y/o predios de terceros.

22.La cobertura de arrendamiento se activará tanto cuando el asegurado sea arrendador o arrendatario del inmueble afectado por un riesgo cubierto por una póliza de daños. La cobertura será primaria en relación a la cobertura de Lucro Cesante y se activará incluso en los casos en que la propiedad resulte parcialmente inhabitable y esto conlleve a que el arrendatario decida deshabitarla totalmente en cuyo caso la indemnización será la misma que correspondería en caso la propiedad resultara totalmente inhabitable. Esta cobertura no está sujeta a la aplicación de infraseguro.

APLICABLES A EQUIPO ELECTRONICO

23.La cobertura de Equipo Móvil ampara los daños y pérdidas externos e internos y por cualquier causa amparada durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del mundo, utilizando para su trabajo cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte.

24.Bajo equipo móvil se cubren los equipos laptops, notebooks, cámaras digitales, celulares y similares de propiedad de los empleados y que sean utilizados en las labores diarias de la empresa, hasta US\$ 1,000 en LAV.

25.Se incluye el costo del Software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.

26.Bajo Equipo Electrónico y/o Infortunio, en caso de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se indemnizará con un modelo inmediato superior que esté disponible, sin aplicar deducción por avance tecnológico.

APLICABLES A ROTURA DE MAQUINARIA

27.Se cubren las pérdidas y/o daños a los componentes electrónicos de las máquinas que cuenten con ellos.

APLICABLES A RESPONSABILIDAD CIVIL

28.Bajo la presente póliza de cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurran los policías particulares y/o personal de las FFAA y/o FFPP y/o trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o personal de terceros al servicio de COFIDE y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para COFIDE.

29.Bajo Responsabilidad Civil Patronal se cubren los reclamos que pudiera interponer cualquier miembro del personal de trabajadores que figure en sus planillas o preste servicio bajo contrato formal de trabajo, incluyendo policías particulares, personal de las FFAA y/o FFPP y/o trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o de empresas de servicio de limpieza y/o vigilancia y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o personal de terceros al servicio de COFIDE

y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para COFIDE, sea cual fuere la modalidad bajo la cual prestan servicios a COFIDE.

30. Bajo Responsabilidad Civil Patronal se cubren los reclamos que pudiera interponer cualquier miembro del personal de trabajadores que figure en sus planillas o preste servicio bajo contrato formal de trabajo, debido a lesiones corporales sufridas como consecuencia directa e inmediata de accidentes que ocurran durante el transporte del referido personal, hasta y/o desde y/o dentro del local de COFIDE

31. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual se consideran como terceros a los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o sub contratistas.

32. La cláusula Eventos Sociales, Culturales y Deportivos se extiende para cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos, deportivos y demás eventos que organice, promocióne, patrocine o desarrolle COFIDE y/o terceros bajo su autorización, dentro o fuera de sus locales.

33. Se cubren los daños personales y materiales que se puedan ocasionar a terceros por el uso de armas de fuego, ocasionado por personas autorizadas en el ejercicio de sus funciones. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.

34. La cobertura para Gastos Admitidos considera como tales a los gastos que COFIDE efectúe inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas (terceros afectados) o reparar el daño material o personal causado, para atender o minimizar la ocurrencia de un siniestro, hasta por el límite asegurado establecido. Los gastos serán reembolsados por la Aseguradora siempre que el siniestro se encuentra amparado bajo la póliza.

35. Se cubren los gastos incurridos por COFIDE por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del siniestro, así éstos no hayan sufrido daños.

36. La RC Patronal se activará dentro o fuera de los locales. Asimismo, la cobertura dentro de los locales se activará ya sea que se encuentren o no ejerciendo funciones de su cargo.

37. Bajo el alcance de la cobertura de RC patronal se cubre los reclamos derivados del transporte de personal.

38. Cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual para los daños personales y/o materiales que se puedan causar a terceros por el uso de equipos móviles que trabajan por cuenta del Asegurado cuando por operaciones propias del giro salgan fuera de los predios o cuando se trasladen entre predios u obras aseguradas.

39. Se consideran terceros a los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y sub-contratistas.

40. Se considera terceros a los clientes del asegurado.

POLIZA 3D

ASEGURADO : **CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A.**
DIRECCION : **JIRON AUGUSTO TAMAYO N° 160 – SAN ISIDRO**
VIGENCIA : **12 MESES**

MATERIA DEL SEGURO

Toda propiedad, bienes e intereses, de cualquier clase o naturaleza y descripción, de propiedad de COFIDE y/o directores y/o funcionarios y/o personal a su servicio y/o de terceros que estén o no bajo su cuidado, cargo, custodia o control; así como bienes en consignación y/o cualquier bien por los que sea de alguna manera responsable, mientras se encuentren en locales propios y/o de terceros y/o a la intemperie, en forma permanente y/o temporal; incluyendo bienes en almaceneras y/o depósitos de terceros; entendiéndose como tales principalmente Dinero, Valores, Existencias en general y Activos, incluyendo instalaciones susceptibles de robo.

UBICACIÓN DEL RIESGO

Todo y/o cualquier predio propio y/o alquilado, usado y/u ocupado por COFIDE, con el propósito principal de realizar sus operaciones, que estén o no bajo su cargo, custodia y/o control, bajo techo o a la intemperie, dentro del territorio de la República del Perú.

CONVENIO I: Dishonestidad de empleados

Pérdida de dinero y/u objetos convertibles en dinero imputables a hechos realizados por cualquier persona actuando por sí solo o en colusión con otros, debiendo ser éstos empleados directos de COFIDE, temporales, practicantes, eventuales y/o personal contratado bajo cualquier modalidad al servicio de COFIDE incluyendo vigilantes.

Categoría "A"	:	10
Categoría "B"	:	4
Categoría "C"	:	253
Total	:	267
Vigilantes:	:	9
Personal de limpieza	:	13

Límite Asegurado en Límite Agregado (12 meses).....US\$ 250,000

CONVENIO II: Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de los locales.

- Pérdida, daño o destrucción del dinero efectivo y/o valores por robo, asalto o fractura o por cualquier causa no excluida expresamente en este contrato, ocurrida dentro del local o locales materia del seguro indicados en esta póliza.
- Pérdida, daño o destrucción de las cajas fuertes, bóvedas, cajas de seguridad, cajas registradoras, gavetas y/o cajas chicas que contienen el dinero efectivo y/o valores, como consecuencia de violentar ilícitamente dichos contenedores.
- Daño o deterioro al local o locales materia del seguro, detallados en esta póliza, como consecuencia de violentar o el intento de violentar ilícitamente tales locales para cometer un robo.

Límites Asegurados en Límite Agregado Vigencia

- a) Diario.....**US\$ 5,000**
 b) En exceso de a) con un máximo de 10 veces al año para la recaudación
 que realiza Cofide en las subastas públicas que organiza.....**US\$ 200,000**

CONVENIO III: Pérdida de Dinero y/o Valores fuera de los locales.

- Pérdida de dinero efectivo y/o valores provenientes de la destrucción o sustracción ocurrida fuera del local de COFIDE causados por robo o asalto o el intento de los mismos o por cualquier causa no excluida expresamente en este contrato, mientras sean transportados por mensajeros o trabajadores autorizados de COFIDE así como también el robo perpetrado en circunstancias en que la persona o personas encargadas del transporte del dinero efectivo y/o valores sufriera accidente, desmayo o fallecimiento.

Límite Asegurado en Agregado Vigencia.....US\$ 200,000

CONVENIO IV: Falsificación de cheques de gerencia, giros postales, libranza, títulos valores y/o papel moneda y similares.

- Pérdida que sufra COFIDE por la aceptación de buena fe, a cambio de mercadería o en pago de servicios prestados, de cualquier cheque de gerencia emitido y/o girado por un banco local y siempre que no sea pagado o ejecutado a su presentación.
- Pérdida que sufra COFIDE por la aceptación de buena fe, a cambio de mercadería o en pago de servicios prestados, de moneda o billetes falsificados de uso corriente en el Perú.
- Adicionalmente se cubre la falsificación de boletas de depósito y/o guías de remisión y/o carta de transferencia y/o tarjetas de crédito y/o cualquier otro documento similar.

Límite Asegurado Por Evento.....US\$ 30,000

CONVENIO V: Falsificación de Documentos Bancarios

Pérdida sufrida por COFIDE o por cualquier banco que se incluye en la evidencia de la pérdida y en el cual COFIDE mantenga una cuenta corriente o una cuenta de ahorros, de acuerdo a como aparezcan sus intereses respectivos, a causa de la falsificación o alteración de cualquier cheque, giro, pagaré, letra de cambio, y tarjetas de crédito o cualquier otra nota comercial, orden o instrucción escrita de pagar alguna cantidad de dinero o entregar mercadería, emitida o girada por COFIDE o girada a cargo de COFIDE, o emitida o girada por un tercero que actúe en calidad de agente de COFIDE o que da a entender que ha sido emitida o girada tal y como se ha descrito más arriba.

Límite Asegurado Por Evento.....US\$ 30,000

CONVENIO VI: Robo y/o Asalto de Activos fijos y existencias en general

Se amparan contra Robo por Asalto y/o con Fractura y/o cualquier otra modalidad cubierta por la póliza, todos los bienes de propiedad de COFIDE y/o de terceros bajo responsabilidad, custodia y/o control de COFIDE, con excepción de dinero y/o valores, mientras estén contenidos en los locales propios y/o de terceros utilizados por COFIDE, incluyendo a la intemperie debido a su naturaleza.

Límite Asegurado Por Evento.....US\$ 200,000

COBERTURAS ADICIONALES en Límite Agregado Vigencia:

- Hurto de activos fijos incluyendo existencias
US\$ 5,000
- Robo por Asalto de Bienes y/o dinero y/o valores de empleados dentro de los locales asegurados
US\$ 5,000
- Robo por Asalto de Bienes y/o Dinero y/o valores de Directores y Funcionarios
US\$ 5,000

CONDICIONADO Y CLÁUSULAS

- Condiciones Generales de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3 D,
- Cláusula de nombramiento de liquidadores o ajustadores de siniestros
- Cláusula de adelanto del 50% del siniestro
- Cláusula de Defensa del Asegurado
- Cláusula de Hurto
- Cláusula para cubrir dinero en efectivo y/o valores en tránsito
- Cláusula de Rehabilitación de suma asegurada

DEDUCIBLE + IGV

- Hurto
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
- Dinero y/o viáticos en poder de empleados en viaje de comisión
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 80.
- Demás Eventos
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Condiciones de seguridad para dinero en tránsito

Monto de Dinero y/o Valores Traslado en cada Remesa US\$			Condiciones
1	Hasta	10,000	Un (1) persona
2	De 10,001 a	20,000	Dos (2) personas

• Cláusula de Nombramiento de liquidadores o ajustadores de siniestros

Se deja expresa constancia, que, en caso de algún eventual siniestro, COFIDE tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza COFIDE y la Compañía podrán convenir en la elección de una terna de ajustadores, sobre los cuales COFIDE podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Compañía.

• Cláusula de Adelanto del 50% del siniestro

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder a COFIDE pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
- Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, COFIDE se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

CONDICIONES ESPECIALES**APLICABLES A TODOS LOS CONVENIOS**

- Se otorga cobertura automática para cualquier otro local donde COFIDE efectúe movimiento de dinero y/o valores.
- Se incluye en la cobertura a las mercaderías entregadas a COFIDE en consignación, bajo cuidado, custodia y control y responsabilidad de COFIDE.
- Cobertura a nivel nacional en cualquier lugar donde COFIDE efectúe operaciones.
- El desglose de valores por local (SBS) será considerado referencial. No será considerado como una limitación de valores por local en caso de ocurrir un siniestro durante la vigencia de la póliza. En tal sentido, los activos en general podrán ser reubicados en dichos locales sin necesidad de comunicación previa a la Aseguradora.
- Ante la eventualidad de ocurrir un siniestro, COFIDE, en coordinación con la Aseguradora, definirá la modalidad de indemnización. En caso ésta se produjera con la reposición del bien siniestrado, la reposición será efectuada con un bien igual o de similares características al siniestrado. La designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición realizada, será realizada por COFIDE. Para determinarse la similitud entre uno u otro, deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas características que definen su naturaleza. La Aseguradora pagará al proveedor el total del bien afectado y/o del servicio realizado, y emitirá una factura a COFIDE por el deducible respectivo en un plazo máximo de 30 días calendarios luego de recibida la factura.
- En caso de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se indemnizará tomando como referencia el valor de un modelo similar al siniestrado o en su defecto con el modelo inmediato superior.
- Se cubren siniestros descubiertos posteriormente al inicio de la vigencia, pero cuyo origen se remonte a vigencias pasadas, hasta 12 meses antes de la fecha descubrimiento.
- Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Aseguradora a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la toma de conocimiento de la Gerencia de COFIDE, con el fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- Se cubren los gastos en que incurra COFIDE para acreditar y/o sustentar el siniestro.

10. La Aseguradora se compromete a enviar información de siniestralidad (incluyendo el detalle de siniestralidad con los campos establecidos) en forma trimestral o cada vez que sea requerida por COFIDE o su corredor de seguros en formato XLS (Excel), tanto en forma virtual como física.

11. No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo y/o incremento en el monto de la pérdida.

12. Se indemnizará a valor reposición a nuevo los activos hasta 5 años de antigüedad. Para los casos de pérdida total de aquellos activos con más de 5 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo de 50%.

APLICABLES AL CONVENIO I

13. Se encuentran cubiertos los practicantes, trabajadores eventuales, policías particulares, miembros de las FFPP y FFAA, proveedores de servicios, trabajadores contratados, personal de cooperativas de servicios y/o cualquier otra persona que tenga vínculo laboral y/o de servicio con el COFIDE y que no esté necesariamente formalizado, y/o personal en base a honorarios profesionales y/o personal de terceros al servicio de COFIDE.

14. Se amparan los siniestros descubiertos posteriores a los 3 meses del vencimiento de la póliza de la vigencia anterior y cuyo origen se remonte hasta 12 meses antes de la fecha de descubrimiento,

15. Bajo el Convenio I no será necesario identificar al culpable.

16. En caso de ocurrir un siniestro, para la evaluación del infraseguro se efectuará la comparación entre la cantidad real de trabajadores con que contaba COFIDE al inicio de la vigencia con la cantidad declarada en la póliza.

APLICABLES A LOS CONVENIOS II y III

17. El límite asegurado de los Convenios II y III se duplicará en caso de huelgas, paros bancarios, domingos y feriados y/o cuando se incremente la cobranza.

18. Bajo los Convenios II y III se cubre la pérdida, daño o destrucción del dinero efectivo y/o valores, sin que sea limitada a robo con fractura y/o asalto.

19. Bajo los Convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.

APLICABLES AL CONVENIO II

20. Se excluye la limitación de que el dinero esté guardado en caja fuerte y/o seguridad y/o caja de caudales y/o bóvedas.

APLICABLES AL CONVENIO III

21. Se cubre el tránsito de dinero y/o valores de propiedad de COFIDE realizados por funcionarios autorizados a sus domicilios y/o viceversa, incluyendo su permanencia.

22. Si la línea aérea y/o cualquier otro medio de transporte se ve forzado a desviarse o hacer paradas técnicas por problemas meteorológicos, fallas técnicas o cualquier otro motivo de fuerza, la materia del seguro se encuentra en cobertura todo el tiempo de dicha demora, hasta llegar al lugar de destino.

23. Se cubre el dinero y/o valores de propiedad de COFIDE bajo el poder de trabajadores autorizados cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y/o al extranjero y se vean obligados a guardar el dinero y valores en las habitaciones del hotel y/o locales similares donde se hospeden hasta US\$ 5,000.

24. Se cubre el dinero de viáticos y/o gastos por comisión de servicios y/o asignación por gastos de representación en poder de empleados y/o asignación dineraria para gastos de cualquier índole, hasta US\$ 5,000.

25. Se extiende a cubrir cualquier traslado de dinero y/o valores y/o bienes dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos realizado por empleados y/o dentro de los vehículos utilizados. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública (taxis), hasta US\$ 5,000

APLICABLES A LOS CONVENIOS IV y V

1. Se cubren guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, boletas de depósito, entre otros.

APLICABLES AL CONVENIO VI Y OTRAS COBERTURAS ADICIONALES

2. Se otorga cobertura automática hasta por treinta (30) días a los activos y existencias ubicados en los almacenes de aduana autorizados y después del plazo de sobre estadía otorgado por la póliza de Transportes; únicamente pérdidas derivadas de robo por asalto y/o fractura.

3. Se amparan los bienes que se encuentren a la intemperie en patios, jardines, terrazas, azoteas que no tengan más defensa que muros perimétricos o que se encuentren en vitrinas fijas o movibles que se hallen colocadas fuera del edificio o de los ámbitos que constituyen un lugar seguro.

4. La base de valorización en caso de siniestro es a valor de reposición a nuevo.

5. Se extiende la cobertura cuando los bienes declarados pernocten en almacenes transitorios no declarados durante el transporte.

6. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo y/o intento de robo.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
A.1	HABILITACIÓN
	<p>Requisitos: Autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”.</p> <p>Acreditación: Copia de la Autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,023,465.63 (un millón veintitrés mil cuatrocientos sesenta y cinco con 63/100) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 85,288.80 (ochenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho con 80/100), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes Pólizas de seguros personales y/o patrimoniales y/o generales y/o de vida, tanto a empresas públicas y/o privadas como a las Entidades del Estado.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo de veinte</p>

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

(20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i= Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i =Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio <p style="text-align: right;">100 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁰

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

¹⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de una compañía de seguros que brinde cobertura con pólizas de seguros personales (Riesgos Humanos) para los trabajadores y practicantes de COFIDE y los bienes patrimoniales en adelante COFIDE, con RUC N° 20100116392, con domicilio legal en [Calle Augusto Tamayo N° 160, San Isidro, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2020-COFIDE**, para contratación del servicio de una compañía de seguros que brinde cobertura con pólizas de seguros personales (Riesgos Humanos) para los trabajadores y practicantes de COFIDE y los bienes patrimoniales en adelante COFIDE, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de servicios de una compañía de seguros que brinde cobertura con pólizas de seguros personales (Riesgos Humanos) para los trabajadores y practicantes de COFIDE y los bienes patrimoniales

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

COFIDE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en S/.

Para el caso de las pólizas de seguros que se emitan en dólares americanos debido a que las sumas aseguradas son en dólares, se cancelarán respetando el tipo de moneda.

- Las Pólizas Vida Ley, Accidentes Personales y Asistencia Médica – Formación Laboral, COFIDE enviará la planilla de declaración de manera mensual y a mes vencido, la Aseguradora emitirá las liquidaciones bajo la modalidad a mes vencido, una vez que el área usuaria de COFIDE haya confirmado la emisión de la factura se procederá con esta, debiendo COFIDE cancelar dentro de los 10 días posteriores a la recepción de dicha factura.
- Las Pólizas Patrimoniales se pagarán en una sola armada, a los 10 días posteriores a la conformidad parte del área usuaria y el bróker de seguros como asesor técnico, quienes

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

verificarán la correcta emisión de las pólizas y liquidaciones, asimismo deberá remitir la factura correspondiente.

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

COFIDE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de COFIDE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 12 meses el mismo que se computa de la siguiente manera:

- Multiriesgo, 3D y Accidentes personales desde el al
- Fola y Vida Ley desde el al

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de COFIDE, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la CARTA FIANZA N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

COFIDE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

CLÁUSULA NOVENA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que, como condición inherente a la prestación del servicio materia del presente contrato, toda la información a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA, durante el plazo de vigencia del mismo, será considerada como confidencial, debiendo EL CONTRATISTA instruir a su personal y asesores en relación a la obligación de mantener el deber de confidencialidad respecto de la información a la cual tengan acceso, cualquiera sea la fuente de la cual provenga.

El deber de confidencialidad implica, además, para EL CONTRATISTA y su personal, una obligación de no hacer, mediante la cual se comprometen a no hacer uso, en beneficio propio y/o de terceros, de los datos e información respecto de la cual tengan acceso directo o indirecto.

Toda la información, incluyendo la contenida en documentos impresos e incluso aquellos contenidos en medios digitales a los cuales acceda EL CONTRATISTA, su personal y asesores, deberán ser devueltos a COFIDE una vez que su utilidad no resulte relevante para la prestación del servicio materia del presente contrato.

Las obligaciones pactadas en la presente cláusula se mantendrán vigentes aun cuando haya culminado la prestación efectiva del servicio por parte de EL CONTRATISTA y se extenderán a todo su personal y asesores, aun cuando estos hayan dejado de laborar o prestar servicios para él.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, COFIDE se reserva el derecho de interponer ante EL CONTRATISTA y/o cualquier persona que resulte responsable del mismo, las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se obliga a facilitar la revisión de todas las prestaciones a su cargo en virtud del presente contrato, tanto a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Auditoría Interna, al Órgano de Control Institucional, a la sociedad de auditoría externa que preste servicios a COFIDE, así como a la Superintendencia de Banca y Seguros o la persona que ésta designe.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la prestación del servicio de manera continua e ininterrumpida, tomando en consideración los términos de referencia previstos en el Capítulo III de las Bases integradas y en su oferta que forman parte integrante de EL CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Departamento de Gestión Humana y el Departamento de Servicios Generales de la Gerencia de Gestión Humana y Administración, en el plazo máximo de 7 días de producida la recepción.

De existir observaciones, COFIDE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, COFIDE puede

otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso COFIDE no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **un año** contado a partir de la culminación y conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, COFIDE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de COFIDE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, COFIDE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, COFIDE procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PREVENCIÓN DE DELITOS, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

En relación con los servicios prestados y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato o de las operaciones realizadas por cuenta y en nombre de COFIDE, EL CONTRATISTA, declara estar de acuerdo y garantiza que:

- (i) No ha violado ni violará directa o indirectamente las leyes vigentes relacionadas a la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas (Ley N° 30424 y sus modificatorias), Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, (entre las que se

¹² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

encuentra el Decreto Legislativo N° 1106 o norma que la sustituya, modifique o complemente, entre otras); incluyendo, de ser el caso y sin limitación, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de Norteamérica, (colectivamente, “Normativa de Prevención de Delitos y LAFT”).

- (ii) Pondrá en práctica las medidas exigidas por la Normativa de Prevención de Delitos y LAFT vigente, y operará bajo los más estrictos principios éticos y con la observancia plena de las leyes y normas reglamentarias relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- (iii) Deberá procurar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales (i) y (ii) de la presente cláusula, por parte de sus accionistas, directores, gerentes, representantes legales, funcionarios, apoderados, integrantes de los órganos de administración, empleados, asesores, consultores, agentes, contratistas y/o subcontratistas, y los de las personas naturales o jurídicas con las que EL CONTRATISTA tenga relación directa o indirecta de propiedad, vinculación o control (conforme al Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01 de la Superintendencia del Mercado de Valores, o cualquier norma posterior que la modifique o sustituya o complemente).
- (iv) Deberá procurar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales (i) y (ii) de la presente cláusula, por parte de sus propios asociados, agentes o subcontratistas que puedan ser utilizados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente contrato.
- (v) En caso de ser sujeto obligado a informar a la UIF, EL CONTRATISTA deberá contar con políticas y procedimientos diseñados para prevenir la comisión de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho (en sus distintas formas) y/o corrupción, en la prestación de servicios a COFIDE. EL CONTRATISTA deberá cumplir estas obligaciones, sobretodo en relación a las personas, asociadas, agentes o subcontratistas que puedan ser utilizados en la ejecución de los servicios prestados a COFIDE.

Adicionalmente y para todos los efectos del presente contrato y los servicios objeto del mismo, EL CONTRATISTA informa que cuenta con los medios idóneos para la prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas a dichos delitos.

En caso que EL CONTRATISTA tuviera noticia de la ocurrencia de alguno de estos hechos que actual o potencialmente pudieran impactar de cualquier forma a COFIDE sea en su responsabilidad penal, civil o reputacional, deberá informar de inmediato de este hecho a COFIDE; sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar o mitigar estos efectos. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a entregar a COFIDE toda la información que ésta le requiera en el marco de las investigaciones internas, sean éstas de carácter meramente preventivo o cuándo se indague sobre hechos constitutivos de delito, como también cuando las investigaciones tengan carácter sistemático o aleatorio.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar a COFIDE la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de la información que COFIDE requiera. En el evento en que no se cumpliera con la obligación consagrada en la presente cláusula, COFIDE solicitará a EL CONTRATISTA la subsanación del incumplimiento, bajo apercibimiento, en caso de no cumplir con dicha subsanación, de resolver el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA COFIDE: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"COFIDE"

"EL CONTRATISTA"

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2020-COFIDE

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁴ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2020-COFIDE

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

¹⁵ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁶ Ibídem.

¹⁷ Ibídem.

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2020-COFIDE
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2020-COFIDE
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PERSONALES PARA LOS TRABAJADORES Y PRACTICANTES DE COFIDE Y LOS BIENES PATRIMONIALES, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

**DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2020-COFIDE**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2020-COFIDE
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2020-COFIDE**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- | | | |
|----|---|---------------------|
| 1. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] | [%] ¹⁹ |
| | [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1] | |
| 2. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] | [%] ²⁰ |
| | [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2] | |
| | TOTAL OBLIGACIONES | 100% ²¹ |

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores

DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2020-COFIDE

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO
Monto del componente a precios unitarios			

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Monto del componente a suma alzada	

Monto total de la oferta	
---------------------------------	--

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."

ANEXO N° 06-A
DETALLE DE PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)

SEGUROS PERSONALES:

PÓLIZAS PERSONALES	SUMA ASEGURADA S/.	TASA NETA ANUAL	PRIMA NETA ANUAL S/.	DERECHO DE EMISIÓN S/.	IGV S/.	PRIMA BRUTA ANUAL S/.
Accidentes Personales Trabajadores						
Vida Ley						

SEGURO MÉDICO PRACTICANTES	N° DE PERSONAS	PRIMA NETA MENSUAL POR PERSONA S/.	PRIMA NETA TOTAL S/.	PRIMA ANUAL NETA TOTAL S/.	DERECHO DE EMISIÓN S/.	IGV S/.	PRIMA BRUTA TOTAL S/.
Practicantes							
SUB TOTAL SEGURO PRACTICANTES							

TOTAL SEGUROS PERSONALES						S/.
---------------------------------	--	--	--	--	--	-----

SEGUROS PATRIMONIALES:

POLIZAS PATRIMONIALES	PRIMA BRUTA ANUAL S/.
Multiriesgo	
Deshonestidad 3D	
TOTAL SEGUROS PATRIMONIALES	S/.

Las pólizas serán emitidas de acuerdo a la moneda que se ha indicado en los diferentes riesgos de los términos de referencia.

El postor se compromete a respetar durante la vigencia del Contrato, las tasas de seguros consideradas en el presente anexo, las cuales serán aplicadas a prorrata t mporis para las inclusiones, exclusiones, aumentos y disminuciones de sumas aseguradas, a que hubiere lugar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o com n, seg n corresponda

ANEXO N° 7
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA
APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2020-COFIDE
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²² se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²² En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2020-COFIDE
 Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1										
2										
3										
4										

²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 9
DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2020-COFIDE
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores
**DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2020-COFIDE**
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2020-COFIDE
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO COFIDE

Señores

**DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2020-COFIDE**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1. Declaramos que conocemos que COFIDE es una empresa pública sujeta al cumplimiento del Reglamento de Gestión de Riesgos de LAFT, por lo que en mi calidad de personal natural, y/o representante legal de la empresa, no cuento con antecedentes penales, ni me encuentro incluido en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los EEUU (OFAC), y tampoco la empresa que represento a través del presente documento.
2. Declaramos y garantizamos no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7.2(*) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, nos obligamos a conducirnos en todo momento, durante la prestación del servicio con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Nos comprometemos a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

(*) para mayor información www.osce.gob.pe, link Legislación y documentos Osce, Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.